

INFORME SOBRE LAS CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SERÓN (ALMERÍA)

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo que se establece en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“1.Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. [..]”

“3. Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el presente artículo, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.”

El Ayuntamiento de Serón ha realizado una serie de consultas preliminares de mercado, que tenían como objeto recabar la información de diversos operadores económicos activos en el servicio del ciclo integral del agua, para el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Serón (Almería).

Una vez recibidas las respuestas de los operadores, se redacta en el presente informe las actuaciones realizadas, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas.

2. CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO

El Ayuntamiento de Serón, tratando de emitir una valoración y/o propuesta a la vista de las futuras exigencias reflejadas en la elaboración de los correspondientes pliegos, realizó una consulta preliminar de mercado, a fecha 4 de noviembre de 2019.

La consulta se dirigió a cinco entidades del sector, de solvencia reconocida.

El texto de la consulta era el siguiente:

*“Estimado Sr/Sra. Gerente,
Este Ayuntamiento está preparando el expediente para sacar a licitación el contrato de servicios del ciclo integral urbano del agua de Serón (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales).*

Por medio de la presente, adjunto le remito ordenanzas vigentes y estudio económico financiero, todo ello con motivo de que por parte de su empresa si lo estima pertinente, se emita un informe sobre la viabilidad económica del servicio.

También se le comunica que se ha pedido dicho informe a cuatro empresas más.

Código Seguro De Verificación	r/Fw/YrBq4ozElw9mJvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	20/03/2020 10:12:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r/Fw/YrBq4ozElw9mJvODg==		



Dicho informe deberá presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 30 días, contados a partir desde el día siguiente a la recepción de este escrito. En caso de la no contestación en el plazo señalado, entendemos que no hay inconveniente en la viabilidad económica del ciclo integral urbano del agua conforme está planteado por el Ayuntamiento es sus ordenanzas.”

Siguiendo las indicaciones del artículo 115.3. de la LCSP, en ningún caso, durante el proceso de consultas, el órgano de contratación reveló a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas sólo conocidas por aquel.

3. ENTIDADES CONSULTADAS

- CODEUR S.A. (registro de salida 1358 con fecha 04/11/2019)
- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. (registro de salida 1359 con fecha 04/11/2019)
- AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L. (registro de salida 1360 con fecha 04/11/2019)
- GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (registro de salida 1361 con fecha 04/11/2019)
- HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A. (registro de salida 1362 con fecha 04/11/2019)

4. RESPUESTA DE LOS OPERADORES

Pasado el plazo indicado para la aportar propuestas, se obtienen los siguientes resultados:

- CODEUR S.A.: Consta recepción de la carta postal certificada, firmada por Dalia Casas Geras, DNI 45.601.959-C de fecha 11/11/2019. La empresa no realiza ninguna aportación, por lo que en los términos en que se le solicitó, el Organismo puede entender que *“no hay inconveniente en la viabilidad económica del ciclo integral urbano del agua conforme está planteado por el Ayuntamiento es sus ordenanzas”*.
- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. (registro de entrada 3151 con fecha 18/11/2019). Aporta escrito firmado digitalmente por D. José Luis Trapero Vioque, en representación en calidad de apoderado de la sociedad. En dicho escrito declara haber recibido la solicitud del Ayuntamiento de Serón con fecha 11 de noviembre de 2019. Aporta la siguiente declaración:

“II. Que HIDRALIA, con la documentación que adjunta a dicha solicitud (ordenanzas vigentes y estudio económico financiero), no puede realizar estudio económico de viabilidad económica de los servicios de agua y saneamiento y depuración del municipio de Serón, tal como solicita el presente Ayuntamiento, debido que desde su experiencia en la gestión de dichos servicios, es necesaria una información más detallada del mismo, para poder emitir informe solicitado, no resultando suficiente lo recogido en el estudio económico que adjuntan al mismo, así como de la misma forma, resulta imposible formular ningún tipo de alegaciones sobre el mismo, debido a la insuficiencia de datos.”

Así mismo, aporta copia de la Escritura de Poder que la empresa HIDRALIA confiere a nombre de D. José Luis Trapero Vioque.
- AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L.: Consta recepción de la carta postal certificada, firmada por Ana Laura Gómez Gómez, DNI 75.563.008-G de fecha 14/11/2019. La empresa

Código Seguro De Verificación	r/Fw/YrBq4ozElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	20/03/2020 10:12:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r/Fw/YrBq4ozElw9mjvODg==		



no realiza ninguna aportación, por lo que en los términos en que se le solicitó, el Organo puede entender que *“no hay inconveniente en la viabilidad económica del ciclo integral urbano del agua conforme está planteado por el Ayuntamiento es sus ordenanzas”*.

- **GESTIÓN Y TÉCNCIAS DEL AGUA** (registro de entrada 3050 con fecha 05/12/2019)
Aporta escrito firmado digitalmente por D. Gonzalo Murillo de Torres, en representación de la entidad, según el cual reconocer haber recibido la solicitud del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre de 2019 y dice:
“Que mediante la presente, y junco con el resto de documentación que se aporta, despachamos la solicitud referida dentro del plazo fijado de 30 días concedido”
Aporta documento denominado *“Comentarios a la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros con relación a la gestión de los servicios del ciclo integral del agua en el municipio de Serón. Elaborada por Manuel Jódar Asesores S.L.P.”*

- **HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A.** (registro de entrada 3152 con fecha 18/11/2019) Aporta escrito firmado digitalmente por Dña. Inmaculada Serrano Sánchez, como Consejera Delegada de la empresa, en que reconoce haber recibido el escrito de solicitud del ayuntamiento con fecha de 11 de noviembre de 2019, y dice:
*“(…) Que respondiendo al referido Oficio, y a la vista de la documentación que se acompañaba al mismo y de la finalidad del informe que se solicitaba a mi representada, lamentamos comunicarle ni de las Ordenanzas ni de la Memoria que se adjuntaban a la solicitud podemos extraer información suficiente sobre la viabilidad económica de los servicios de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de ese municipio con las garantías y fiabilidad adecuadas.
Por ello, y lamentándolo mucho, declinamos emitir el informe que tan amablemente nos han solicitado”*.

Por tanto, de las cinco empresas consultadas, dos de ellas no realizan respuesta, por lo que según los términos en que se le solicitó, el Organo puede entender que *“no hay inconveniente en la viabilidad económica del ciclo integral urbano del agua conforme está planteado por el Ayuntamiento es sus ordenanzas”*. Otras dos empresas, declinan responder por encontrar insuficientes los datos facilitados. Y por último, la empresa GESTAGUA realiza un estudio sobre la información facilitada, que a continuación se informa.

5. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA EMPRESA GESTAGUA

Como se ha indicado en el punto anterior, de las cinco consultas realizadas, solamente una de ellas estudió la propuesta realizada, tal y como se muestra a continuación:

- **Sobre el personal adscrito al servicio:**
La empresa ve insuficientes los medios personales referidos en la Memoria de Viabilidad. Recomienda para la prestación correcta del Servicio disponer al menos de dos trabajadores (Oficial+Operario) a jornada completa y dedicación del 100%.
Personal administrativo con una dedicación mínima de un 20% para atender a los abonados al menos un día a la semana.
Lector de contadores: con una dedicación mínim ade un 15% para hacer la lectura de carácter trimestral.
Así mismo, recuerda que debe estimarse el coste de las guardias y las suplencias.
A este personal propuesto, recuerda que habría que mantener el propuesto en la memoria, es decir un Responsable y un encargado. Por tanto, la tabla de medios personales propuesta por GESTAGUA quedaría así:

Código Seguro De Verificación	r/Fw/YrBq4ozElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	20/03/2020 10:12:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r/Fw/YrBq4ozElw9mjvODg==		



Puesto de trabajo	Dedicación
Jefe de Servicio Responsable	10,00%
Encargado	20,00%
Oficial	100,00%
Operario	100,00%
Administrativo	20,00%
Lector de contadores	15,00%

– **Sobre los medios materiales:**

GESTAGUA indica que no se ha previsto dotar al servicio de medios materiales para realizar los trabajos de mantenimiento y que no se ha aclarado cómo se pretende aumentar la eficiencia de la red sin prever inversión en ese campo.

Así mismo, indica que como no se contemplan costes de alquileres, deberá ser el ayuntamiento el que facilite gratuitamente tanto el local de atención al público como el espacio destinado a almacén. Por tanto, propone que el ayuntamiento deberá aportar la siguiente dotación:

- Equipamiento de oficina y almacén
- Vehículos
- Maquinaria y utillaje
- Esquipes de búsqueda de guas
- Sistemas de limpieza de alcantarillado
- Equipamiento de seguridad.

– **Sobre las tarifas propuestas y los ingresos previstos:**

GESTAGUA pone en duda que puedan alcanzarse los ingresos variables propuestos con el reparto en bloques que refleja la ordenanza, todo ello en base a consumos medios calculados por la propia empresa. Propone revisar el reparto de las cuotas variables para poder garantizar la viabilidad.

– **Consideración final de la empresa**

Con todo lo descrito, GESTAGUA recomienda considerar lo indicado en párrafos anteriores ya que de lo contrario “desde el momento de inicio de la concesión estaríamos en un serio desequilibrio económico, para nada imputable a previsiones erróneas del licitador”.

– **Análisis**

De las observaciones realizadas por la empresa, se considera aceptable la propuesta del personal ascrito al servicio.

Sobre los medios materiales, algunos de ellos serán efectivamente aportados por el Ayuntamiento, y otros deberán ser aportados por la empresa ya que dependen de factores variables.

Con respecto a la mejora de la eficiencia de la instalación, sin contar con inversión, está deberá ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento, especialmente en los próximos años de cara a solicitar proyectos y subvenciones regulares o extraordinarias que las administraciones superiores suelen realizar (por ejemplo Planes Provinciales de la Diputación, subvenciones de la Junta de Andalucía, etc).

Sobre las tarifas vigentes, la empresa hace análisis de valores medios, sin considerar la desviación típica. Sin embargo el consumo del usuario tipo es algo distinto, ya que se presentan abonados no residentes, cuyo consumo es muy bajo (estaría en los bloques de tarificación I o II) y abonados residentes, en los que se ha comprobado que el consumo se encuentra en los bloques superiores (III-

Código Seguro De Verificación	r/Fw/YrBq4ozElw9mjevODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	20/03/2020 10:12:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r/Fw/YrBq4ozElw9mjevODg==		



IV). No obstante, es una realidad que puede cambiar una vez implementadas las tarifas, las cuales pueden incentivar un consumo más eficiente entre los abonados y modificar los ingresos variables.

6. CONCLUSIÓN

Tal y como se establece en el artículo 115.3 de la LCSP, el Ayuntamiento de Serón tendrá en cuenta las consideraciones de la empresa GESTAGUA, a las consultas preliminares realizadas y contemplará en la medida que los estimen oportuno los aspectos anteriormente mencionados para la elaboración de los pliegos.

Este informe formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado.

Código Seguro De Verificación	r/Fw/YrBq4ozElw9mjevODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	20/03/2020 10:12:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r/Fw/YrBq4ozElw9mjevODg==		

